

**RESOLUCION N° 44/2010**

---

**VISTO:**

La Resolución N° 01/2007 mediante la cual se aprueban los Planes y Programas de promoción, prevención y asistencia de la salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa de Atención de la Discapacidad, incluido en el Anexo único de la Resolución mencionada, presenta en el punto Nomenclador de Prestaciones el ítem Pañales;

Que es adecuado modificar el porcentaje del coseguro, sobre el precio de venta al público, a cargo del Afiliado en la oportunidad de adquirir pañales para quienes se encuentran en el Plan referido;

Que conforme a los antecedentes sobre el tema, es prudente establecer la mayor cobertura para el caso de la entrega de pañales sin exigencias en cuanto a marca o diseño y, para el caso de pedido de un determinado modelo, marca o característica especial, fijar un coseguro en función de dichas exigencias y

Que en la reunión ordinaria del 28 del corriente, el tema fue tratado por el Consejo Directivo y consideró prudente, en un marco de razonabilidad, reducir el coseguro hasta un valor mínimo del 10%, cuando los pañales que se provean respondan a características especiales, en tanto que, para el caso de pañales sin condiciones especiales, la cobertura será del 100%.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (SMAUNSE)**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el ítem Pañales en el punto Nomenclador de Prestaciones del Programa de Atención de la Discapacidad, incluido en el Anexo único de la Resolución observada en el Visto, referente al porcentaje del coseguro de los pañales para discapacitados y establecer que los Sres. Afiliados abonarán el 10%, sobre el precio de venta al público cuando se especifiquen características especiales de pañales, sean marcas, modelos o diseños, en tanto que la cobertura será del 100% cuando no se exijan características particulares, pudiendo entregarse el producto que se tenga en stock al momento del pedido.

**ARTICULO 2º.-** Solicitar a la Dirección de Servicios, que adopte las medidas para dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar a los Señores Directores y publicar. Cumplido, archívese.